



Resolución de 31 de mayo de 2024, de la Directora de Tráfico, por la que se establecen restricciones complementarias a la circulación del transporte transfronterizo con ocasión del cierre de la frontera francesa del 3 al 4 de junio.

Las acciones anunciadas por el sector agrario a realizar a ambos lados de la frontera con Francia del 3 al 4 de junio supondrán de facto el cierre de todos los puntos fronterizos. En consecuencia, las autoridades francesas han comunicado el cierre fronterizo al transporte de mercancías. Todo ello obliga a la Dirección de Tráfico a realizar un análisis de la situación y adoptar, en su caso, las medidas necesarias para preservar la fluidez del tráfico y la seguridad vial por el territorio de la Comunidad autónoma de Euskadi.

Por otra parte, en las resoluciones anuales de medidas especiales de tráfico se prevé la restricción a la circulación del transporte transfronterizo en respuesta al cierre de la frontera al transporte de mercancías que realizan las autoridades francesas determinados días al año de forma reiterada.

Por tanto, para el supuesto planteado los días 3 y 4 de junio, se entiende que también sería adecuada la medida de restringir la circulación del transporte de mercancías cuyo destino sea cruzar la frontera con Francia para evitar la acumulación del tráfico pesado y preservar, en la medida de lo posible, la fluidez del tráfico y la seguridad vial.

La adopción de dicha medida se entiende acorde con la resolución de 20 de febrero de 2024, de la Directora de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2024, en la Comunidad Autónoma del País Vasco, que en su punto 5.1 del resuelvo primero, regula la posibilidad de establecer restricciones complementarias por circunstancias imprevistas o excepcionales cuando se estime necesario para lograr una mayor fluidez o seguridad de la circulación, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 39 del Reglamento General de Circulación.

Por lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Restricción a la circulación de vehículos de transporte de mercancías en general y mercancías peligrosas.

Se prohíbe la circulación de los vehículos de más de 7.500 Kg. de MMA por las siguientes vías desde las 10.00 horas del 3 de junio hasta las 10:00 horas del 4 de junio de 2024.

Esta restricción afectará al tránsito del transporte transfronterizo por las siguientes vías.

VÍA	DENOMINACIÓN	PK INICIO	PK FINAL	SENTIDO
AP-8	Autopista Cantábrico	100 Amorebieta	0 Frontera Francia	Behobia
GI-20	Variante de Donostia-San Sebastián	15,572 enlace AP-8 Aritzeta	0 enlace AP-8 Errenteria	Francia
A-15	Autovía Navarra-Gipuzkoa	139,7 Navarra	156,560 Enlace N-I	Andoain
AP-1	Autopista Vitoria/Gasteiz- Eibar	102,700 Peaje Etxabarri- Ibiña	146,150 Enlace Maltzaga con AP-8	Irún
A-1	Madrid-Irún	321,4 Burgos	329 Treviño	Vitoria- Gasteiz
A-1	Madrid-Irún	336 Treviño	352 Enlace N-622	Vitoria- Gasteiz
N-I	Madrid-Irún	405,450 Navarra (Ezregarate)	454,470 enlace AP-8/AP-1 Lasarte-Oria	Francia
GI-636	Errenteria-Irún (antigua N-I)	0 enlace GI-20 Pasaia	17,235 Behobia	Francia
GI-11	Lasarte-Donostia/San Sebastián (antigua N-IA)	0 enlace N-I	2,523 enlace GI-20	Donostia- San Sebastián
N-121A	Behobia/Navarra	68,460	75,020	Francia

		Navarra	Behobia	
--	--	---------	---------	--

Segunda.- Publicación y publicidad de la resolución.

Esta resolución se pondrá en conocimiento de las principales asociaciones de transportistas o equivalentes y se publicará en la web de la Dirección de Tráfico, así como a través de los medios de comunicación masiva para el conocimiento de los usuarios afectados. Asimismo, se darán las instrucciones oportunas a la Ertzaintza.

Tercero.- Levantamiento de la restricción.

La Dirección de Tráfico del Gobierno Vasco podrá levantar la restricción a la circulación establecida en esta resolución si desapareciera la causa que la motiva, dando al efecto las instrucciones oportunas a la Ertzaintza y la publicidad adecuada.

**La Directora de Tráfico,
ESTIBALIZ OLABARRI GONZÁLEZ**